



RESOLUCIÓN No.062-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios*



institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, la Directora de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT-LA), mediante comunicado de 28 de abril de 2016, dirigido a la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, hace extensiva la invitación a participar en la primera reunión de trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá el 5 y 6 de julio de 2016; cuya finalidad es explorar de manera concreta como sus recomendaciones pueden contribuir a reducir los riesgos de tortura y malos tratos, y por ende producir cambios duraderos en la privación de libertad;

Que, mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2016, la Directora de la Oficina Regional para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura, informa a la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, que el organismo está en la posibilidad de cubrir los gastos que demande su participación en la “reunión de trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina”, a realizarse en la ciudad de Panamá el 5 y 6 de julio de 2016;

Que, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, mediante Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0023-M, de 27 de junio de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, solicita autorizar su participación en la Primera Reunión de Trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina e informa que “...los gastos de pasaje, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la APT...”;

Que, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, mediante Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0026-M, de 28 de junio de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, realiza un alcance al Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0023-M, e informa que la participación en el encuentro organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura, tendrá lugar desde el 4 al 7 de julio de 2016, incluyendo las fechas de viaje;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas tanto en el Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0023-M y Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0026-M, de 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, autoriza la participación de la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en la “Primera Reunión de Trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina”;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0305-M de 30 de junio de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el 04 de julio de 2016 al 07 de julio del 2016, e informa también que *"...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados serán cubiertos por los organizadores del evento..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario de vuelo preparado para la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en el cual se establece como fecha de partida de la ciudad de Quito a la Ciudad de Panamá el 04 de julio de 2016 y el retorno a la ciudad de Quito desde la ciudad de Panamá, el 07 de julio de 2016. Así también forma parte de la presente resolución el correo electrónico de 25 de mayo de 2016, de la Directora de la Oficina Regional para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura;

Que, debido a que los organizadores del evento, asumirán los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento, hospedaje, alimentación y traslados, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes desde el día 04 de julio de 2016, fecha en la que partirá hacia la ciudad de Panamá, hasta el 07 de julio de 2016, fecha de retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente resolución, para participar en nombre de la Defensoría del Pueblo, en la **"Primera Reunión de Trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina"**, organizado por la Oficina Regional para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), que se llevará a cabo el 05 y 06 de julio de 2016, en la ciudad de Panamá-Panamá.

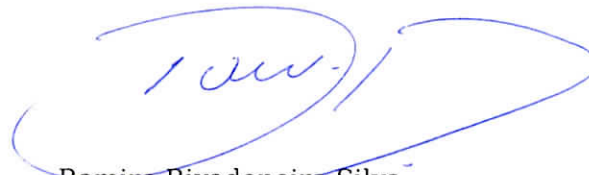
Art.2.- Los gastos correspondientes a pasaje aéreo, traslados, alojamiento, hospedaje y alimentación para la participación de la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, en la **"Primera Reunión de Trabajo de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de América Latina"**, serán asumidos por los organizadores del evento, por lo que la Defensoría del Pueblo no

realizará pago alguno por éstos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 01 de julio de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

